

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante: JAIME ANTONIO GARZON BURGOS
Demandada: PIEDAD CECILIA GARZON BURGOS
Radicado: 2021-00201

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Acredite la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (art. 90 numeral 7° del C.G.P.)

2.- Dé cumplimiento al numeral 1° del art. 379 del C.G.P., estimando el demandante bajo juramento, lo que se le adeude o considere deber la demandada.

3.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5°, art. 82 del C.G.P., indique los hechos de la demanda que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, dado que en un hecho hace referencia a varios acontecimientos.

4- Excluya la pretensión 3°, pues no es propia de esta clase de procesos.

5.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

6- Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68c1b7f7178e8379f458318e8ad26e6e4d8aa97e2585505d5af
1d737da4d951a**

Documento generado en 21/05/2021 08:01:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**